

**DESAF-AL-NA-20-2020**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y  
ASIGNACIONES FAMILIARES.**

**PROYECTO: DOTACIÓN DE VIVIENDA A FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA  
DE LOS ASENTAMIENTOS PREMIO NOBEL Y LOS LIRIOS II ETAPA-INVU**

El **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por **GEANNINA DINARTE ROMERO**, mayor, Politóloga, vecina de Cartago Concepción de La Unión, portador de la cédula de identidad número **uno-uno uno cinco uno- cero nueve dos cinco**, en mi condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número N° 327-P, del tres de octubre del dos mil diecinueve, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** representado por **TOMÁS FRANCISCO MARTÍNEZ BALDARES**, cédula de identidad número uno-cero ochocientos sesenta-cero ochocientos cuarenta y uno, en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, con domicilio en San José, Barrio Amón, Calles tres bis y Cinco, Avenida Nueve, cédula jurídica cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro-doce, APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, personería inscrita en la Sección Personas del Registro Público. TOMO DOS MIL DIECIOCHO, ASIENTO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO, consecutivo UNO, secuencia DOS, nombramiento que consta en en el Acta de la Sesión Ordinaria número cero cero uno-dos mil dieciocho, del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo de dos mil dieciocho, artículo segundo, según Certificación CERT-Ciento Diez-Dos mil dieciocho, del catorce de mayo de dos mil dieciocho; hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del **PROYECTO DOTACIÓN DE VIVIENDA A FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA DE LOS ASENTAMIENTOS PREMIO NOBEL Y LOS LIRIOS II ETAPA-INVU**; considerando lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Trabajo/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el 15 de diciembre del 2014, se reguló el proyecto

## DESAF-AL-NA-20-2020

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

denominado Dotación de Vivienda a Familias de Extrema Pobreza del Precario Juan Santamaría. (El Erizo de Alajuela).

2.- Que, mediante dicho Convenio, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares asignó la suma de **¢1.100.000.000.00 (MIL CIENTO MILLONES DE COLONES EXACTOS)** en el presupuesto del año 2014. Recursos que han sido re presupuestados durante los períodos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, reflejándose como un superávit específico.

3.- Que producto del superávit específico 2019 DE LOS RECURSOS FODESAF, el INVU incorporó en el presupuesto Ordinario 2020, la suma de **¢1.100.000.000.00 (MIL CIENTO MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, los cuales fueron aprobados por la Contraloría General de la República mediante oficio **DFOE-AE-0576 del 18 de diciembre del 2019**.

4- Mediante Convenio DESAF-AL-06-2020, del 23 de julio del 2020, se formalizó la ejecución de dicho proyecto para el año 2020.

5- La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, mediante oficio PE-486-09-2020 de fecha 16 de setiembre del año en curso; remite al Despacho de la Señora Ministra, solicitud de modificación del Convenio DESAF-AL-06-2020. Mediante oficio MTSS-DMT-OF-1208-2020, del 30 de setiembre del 2020, se autoriza la modificación del destino de los recursos, mediante la presentación de un nuevo proyecto ante la DESAF.

6- Mediante Oficio MTSS-DESAF-OF-1234-2020, del 25 de noviembre del 2020, la Dirección General de la DESAF, se aprueba el Proyecto: **DOTACIÓN DE VIVIENDA A FAMILIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA DE LOS ASENTAMIENTOS PREMIO NOBEL Y LOS LIRIOS II ETAPA-INVU**

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

## **DESAF-AL-NA-20-2020**

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

- INVU:** Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.  
**Ley N°1788** Ley de creación del Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo.
- PROYECTO:** Dotación de Vivienda a Familias en Condición de Pobreza de los Asentamientos Premio Nobel y Los Lirios II ETAPA-INVU
- REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

**UNIDAD EJECUTORA:** Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:**

Contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de aquellas familias integradas por costarricenses y extranjeros residentes legales en el país, que se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema según clasificación del INEC, que forman parte de Asentamientos en terrenos propiedad del INVU, mediante el otorgamiento de una solución habitacional, en los Proyectos Premio Nobel y Los Lirios II Etapa, ubicados en los cantones: Central y Pérez Zeledón,

## **DESAF-AL-NA-20-2020**

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

#### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:**

Proporcionar los recursos necesarios a las familias en condición de pobreza, que forman parte de Asentamientos en terrenos del INVU, para el otorgamiento de una solución habitacional, en los proyectos Premio Nobel y Los Lirios II Etapa, mediante un subsidio por una única vez, a través de escritura pública.

#### **Contribución del programa con el Plan Nacional de Desarrollo, las prioridades de la Administración Alvarado Quesada, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan Operativo Institucional (POI), Índice de Pobreza Multidimensional:**

Respecto al Plan de Desarrollo de Inversión Pública 2019-2022, permite contribuir con el Área Estratégica de Infraestructura, Movilidad y Ordenamiento Territorial, en la generación de soluciones de vivienda, a familias de escasos recursos, en condición de pobreza y extrema pobreza, en asentamientos informales, propiedades de este Instituto.

**CLÁUSULA CUARTA. META:** Dotar de una solución de vivienda a 33 familias residentes en los Asentamientos Premio Nobel y Los Lirios II ETAPA-INVU, familias en condición de pobreza y pobreza extrema.

#### **CLÁUSULA QUINTA: POBLACIÓN META:**

Se centra, en familias integradas por costarricenses y extranjeros residentes legales en el país, que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema según clasificación del INEC, que forman parte de Asentamientos en terrenos propiedad del INVU, mediante el otorgamiento de una solución habitacional, en los Proyectos Premio Nobel y Los Lirios II Etapa, ubicados en los cantones: Central y Pérez Zeledón, ambos de la provincia de San José.

**CLÁUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente PROYECTO, la DESAF autoriza al INVU a re presupuestar la suma de **¢1.100.000.000.00**

## **DESAF-AL-NA-20-2020**

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

**(MIL CIEN MILLONES DE COLONES EXACTOS, mediante oficio MTSS-DESAF-OF-1234-2020 del 25 de noviembre del 2020.**

El INVU incorporó el mismo monto para el Presupuesto Ordinario 2020, los cuales fueron aprobados por la Contraloría General de la República mediante oficio (**DFOE-AE-0576**) del 18 de diciembre del 2019. Y la Modificación Presupuestaria N° 15-2020, del 26 de octubre del 2020.

**CLÁUSULA SETIMA DE LOS INFORMES:** El INVU se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

#### **TRIMESTRALMENTE:**

- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

#### **ANUALMENTE:**

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:** El INVU, deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

**CLAUSULA NOVENA. DEL USO DE RECURSOS:** El INVU, se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución de este

## **DESAF-AL-NA-20-2020**

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.**

**PROYECTO.** Todos los gastos a financiar por el **FODESAF** se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente.

El INVU deberá colocar una vez finalizada la construcción del PROYECTO, una placa que indique: “**Adquirido con Recursos FODESAF y ejecutado por el INVU.**”

**CLÁUSULA DECIMA DEL ACCESO DE LA INFORMACION:** El INVU, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, el INVU de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Para modificaciones a alguna cláusula referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de este convenio, será necesario la firma de adendas. Además, todas las modificaciones deberán reflejarse en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el INVU remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf.

## DESAF-AL-NA-20-2020

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. DE LOS DOCUMENTOS:** Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Proyecto.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. DEL INCUMPLIMIENTO:** Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad del INVU, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la **DESAF queda** facultada **para** no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF haya** sido utilizado con otros fines ajenos al PROYECTO. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FONDESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del INVU. En caso de que el INVU demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS:** El INVU debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del PROYECTO y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del **FONDESAF** girados por la **DESAF**. Los bienes inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por el INVU, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

**DESAF-AL-NA-20-2020**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y  
ASIGNACIONES FAMILIARES.**

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Proyecto.

En casos de que el **PROYECTO** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.** Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **INVU** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA. DE LA VIGENCIA:** Este convenio tendrá una vigencia de un año. Para el periodo presupuestario 2021. En caso de que el proyecto no se logre ejecutar, el **INVU** deberá reintegrar al **FODESAF**, los recursos asignados.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas con treinta minutos del 8 de diciembre del dos mil veinte.

---

**TOMÁS MARTÍNEZ BALDARES**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**INVU**

---

**GEANNINA DINARTE ROMERO**  
**MINISTRA**  
**MTSS**

---

**VºBº GREIVIN HERNANDEZ GÓNZALES**  
**DIRECTOR DESAF**